



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO N° 0005/GLCSI/AMDC/2015.-CÓDIGO N° 572**  
**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DEL PASO A**  
**DESNIVEL LA GRANJA**  
**CONCURSO PRIVADO N° CPrNO-Diseño- 07-AMDC-07-2014**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), por una parte y el señor **JOSE FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0101-1936-00222** y solvencia municipal número **1091255-52** actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.** . Condición que acredito con Escritura Pública número 21 de fecha 22 de agosto de 2013 y extendida por el Abogado y Notario José Ricardo Perdomo Z. e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula bajo número 58, en el tomo 49, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DEL PASO A DESNIVEL LA GRANJA, CONCURSO PRIVADO N° CPrNO-Diseño-07-AMDC-07- 2014.**

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**-Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE:   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR:     | SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.            |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Ordenamiento Territorial   |
| 4.- FINANCIAMIENTO:   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONSULTOR** para el Estudio y Diseño del Paso a Desnivel La Granja, según lo indicado en el Documento Base del Concurso Privado N° CPrNO-Diseño-07-AMDC-07-2014 y **EL CONTRATANTE** designa a la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.**-

Afirma **EL CONTRATANTE** que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Privado, se resolvió adjudicar a **EL CONSULTOR**, por ser el oferente que en dicho Concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 85/100 (L. 1,557,538.85).**-**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	

contrato los documentos siguientes: a) el Documento Base del Concurso Privado, que contienen las Condiciones Generales y Especiales del Contrato; b) los Addendums al Documento Base del Concurso Privado; c) la oferta negociada en todo su contenido de **EL CONSULTOR**; d) la garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL CONSULTOR**; e) la Notificación de Adjudicación; f) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.- **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que en relación al Estudio y Diseño del Paso a Densivel La Granja, **EL CONSULTOR** llevará a cabo las siguientes actividades: Estudio de ingeniería de tránsito (aforos, tiempos de recorridos, etc.), estudio de afectaciones de terrenos adyacentes, diseño de la rehabilitación de calles existentes, equipamiento urbano de la zona aledaña al proyecto, diseño vial de acuerdo al estudio de tránsito, diseños geométricos del puente sobre bulevar Comunidad Económica Europea con sus respectivas obras complementarias, diseños estructurales del puente sobre bulevar Comunidad Económica Europea, diseño de rampas de acceso del puente, diseño de pavimento, diseños de obras de mitigación y siembra de vegetación ornamental y engramado, estudio y diseño de reubicación de servicios públicos y privados (Energía Eléctrica, Alcantarillado Sanitario, sistemas de telecomunicaciones, etc.), diseño de iluminación del proyecto, diseños de señalización vertical y horizontal, presupuestos desglosados de las obras y de la supervisión y programa de ejecución, presentando los informes correspondientes solicitados en los términos de referencia.- **CLAUSULA SEXTA: COSTOS UNITARIOS.**- **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo el Estudio y Diseño de Obras del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de costos, sin menoscabo de lo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato:

No.	CONCEPTO	Unidad	CANTIDAD	PRECIO	MONTO TOTAL
				UNITARIO (Lps.)	(Lps.)
<b>I.</b>	<b>Remuneraciones Personales</b>				
<b>1</b>	<b>Personal Profesional Técnico</b>				
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-mes	0.20	64,000.00	12,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-mes	3.00	42,000.00	126,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-mes	4.00	28,000.00	112,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Estructuras	H-mes	0.50	58,000.00	29,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Vías	H-mes	1.00	58,000.00	58,000.00
1.1.6	Especialista Electricista	H-mes	0.50	58,000.00	29,000.00
	Sub - Total 1				366,800.00
<b>2</b>	<b>Personal Administrativo, Auxiliar y Otros</b>				
1.2.1	Administrador	H-mes	0.25	20,000.00	5,000.00
1.2.2	Secretaría	H-mes	1.30	14,000.00	18,200.00
1.2.3	Dibujante - Calculista/AutoCAD	H-mes	3.00	17,000.00	51,000.00
1.2.4	Cuadrilla de Laboratorio		1.00	18,000.00	18,000.00
1.2.5	Cuadrilla de Topografía	H-mes	1.50	39,600.00	59,400.00
1.2.6	Motorista	H-mes	3.00	9,500.00	28,500.00
1.2.7	Tiempo Extra (30% de 1.2.3 - 1.2.6)		30%	156,900.00	47,070.00
	Sub - Total 2				227,170.00
	<b>SUB-TOTAL</b>				<b>593,970.00</b>



[Handwritten initials/signatures]

II.	<b>Beneficios Sociales</b>				
	Beneficios Sociales (sobre la suma de 1+2)		42.00%	593,970.00	249,467.40
	<b>SUBTOTAL</b>				249,467.40
III.	<b>Gastos Directos</b>				
3.1	Consumibles de oficina	Mes	3.00	3,000.00	9,000.00
3.2	Papelería y Gastos de reproducción	Mes	3.00	4,500.00	13,500.00
3.3	Comunicaciones	Mes	3.00	2,500.00	7,500.00
3.4	Depreciación de oficina	Mes	3.00	6,000.00	18,000.00
3.5	Uso de Vehículos	Mes	3.00	21,000.00	63,000.00
3.6	Uso de Equipo de oficina y computo	Mes	3.00	7,000.00	21,000.00
3.7	Uso de equipo de laboratorio	Mes	1.00	14,000.00	14,000.00
3.8	Uso de equipo de topografía	Mes	1.50	13,000.00	19,500.00
3.9	Servicios públicos de oficina	Mes	3.00	2,000.00	6,000.00
3.10	Seguros de Responsabilidad patronal	Global	1.00	10,938.00	10,938.00
3.11	Gastos Misceláneos	Global	1.00	8,000.00	8,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>				190,438.00
IV.	<b>Gastos Generales</b>				
4.1	38% de I+II		38.00%	843,437.40	320,506.21
	<b>SUBTOTAL</b>				320,506.21
V.	<b>Manejo de Gastos Directos</b>				
5.1	15% de III		15.00%	190,438.00	28,565.70
	<b>SUBTOTAL</b>				28,565.70
VI.	<b>Honorarios</b>				
6.1	15% de I+II + IV		15.00%	1163,943.61	174,591.54
	<b>SUBTOTAL</b>				174,591.54
	<b>TOTAL</b>				1557,538.85

**Resumen**

No.	DESCRIPCION	VALOR, L.
1	SUELDOS Y SALARIOS	593,970.00
2	BENEFICIOS SOCIALES	249,467.40
3	GASTOS DIRECTOS	190,438.00
4	GASTOS GENERALES	320,506.21
5	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS	28,565.70
6	HONORARIOS	174,591.54
	<b>TOTAL</b>	<b>L. 1557,538.85</b>

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de Un millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Lempiras con 85/100 (L. 1,557,538.85), queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante un único pago, con la presentación del informe final, planos y todos los documentos que se soliciten en los términos de referencia aprobados por la Dirección de Ordenamiento Territorial.-

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- EL CONSULTOR,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior en tres meses al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría.

AMDC  
 AUDITORIA INTERNA

Revisó:   
 Firma:   
 Fecha: \_\_\_\_\_

 

Esta Garantía deberá ser emitida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”b) **Garantía Adicional**, que constituye el Diez por Ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros. El monto del último pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** al producirse la recepción definitiva del contrato, siempre de no hubieren reclamos pendientes y previa presentación del Informe Final. Si hubieren reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a **EL CONSULTOR** .-**CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.**- Se le deducirá a **EL CONSULTOR**: a) El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios o utilidad, en caso contrario **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente legalizada y actualizada. b) se retendrá el 10% sobre los honorarios o utilidad en cada solicitud de reembolso mensual en concepto de Garantía Adicional.-**CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.**- a) **ORDEN DE INICIO:** Esta se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles, además de la obtención a su costo de chalecos y cascos de seguridad para el uso del personal de campo de **EL CONSULTOR**; los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por **EL CONTRATANTE**; b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de tres (3) MESES calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.**- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a su Tesorería el monto de las Cauciones que **EL CONSULTOR** haya rendido en relación con el presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.**- 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, c) Por atrasos en la ejecución de las obras por parte de **EL CONTRATISTA.**- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUMENTO DE COSTOS.**- En el caso de

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

 

ampliación en el Plazo del diseño se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR de la misma forma establecida en la Cláusula Séptima de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS.-EL CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.-** La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO.- :** a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda Controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL CONSULTOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONSULTOR** velará para que se cumplan con todos las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.- **CLAUSULA VIGESIMA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL CONSULTOR,** no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.-** Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL CONSULTOR, y causas imprevistas fuera del control de EL CONSULTOR tales como: actos del enemigo público,

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmando	
Fecha	

  


restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a **EL CONSULTOR**, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONSULTOR**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y **EL CONSULTOR**.- **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince

  
  
Nasry Juan Asfura Zablah  
Alcalde Municipal Distrito Central

  
  
José Francisco Saybe Handal  
Gerente General y Representante Legal  
SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

